



Municipalidad  
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Sunchales, 01 de julio de 2025.-

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 2989; las Ordenanzas 3201 y 3224; las atribuciones conferidas por el artículo 107, inciso 3, de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; y la necesidad de proceder al renovar el alumbrado público de la ciudad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la sostenibilidad y la eficiencia energética son objetivos prioritarios en la gestión ambiental y el desarrollo urbano, contribuyendo a la reducción del impacto ambiental y a la optimización de los recursos energéticos.

Que los artefactos de iluminación de sodio, ampliamente utilizados en la actualidad, presentan una menor eficiencia energética en comparación con la tecnología LED, lo que resulta en un mayor consumo de energía y una mayor emisión de gases de efecto invernadero.

Que la adopción de la tecnología LED en la iluminación pública no solo reduce el consumo energético, sino que también mejora la calidad de la iluminación y la seguridad en las vías y espacios públicos, al ofrecer una mejor reproducción del color y una mayor visibilidad.

Que la implementación de la tecnología LED en reemplazo de los actuales artefactos de sodio permitirá una reducción en los costos de mantenimiento y reemplazo, dado que las lámparas LED requieren menos intervenciones para su sustitución.

Que la transición hacia la tecnología LED es consistente con las políticas y objetivos de desarrollo sostenible establecidos por el gobierno local y nacional, alineándose con las metas de reducción de emisiones y promoción de prácticas ambientales responsables.

Que es fundamental que las obras contempladas se realicen en el marco de una planificación consensuada, estableciéndose un orden de prioridad para su articulación, definición y ejecución.



Municipalidad  
de Sunchales

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Que, con el fin de maximizar el alcance de la obra, se implementará un Sistema de Combinación de Fondos, combinando el sistema de contribuciones por mejoras de los vecinos beneficiados, con fondos municipales, lo que permitirá disponer de un mayor presupuesto total para la obra, abarcando así más áreas y logrando una cobertura más extensa de la iluminación LED en la ciudad.

Que el artículo 107, inciso 3, de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, confiere a los municipios la potestad de "crear, recaudar y disponer libremente de recursos propios provenientes de las tasas y demás contribuciones que establezcan en su jurisdicción."

Que mediante Ordenanzas N° 3201 y 3224 se aprobó la realización por este sistema del proyecto de Recambio del Alumbrado Público, primera y segunda etapa respectivamente.

Que resulta necesario avanzar con la etapa subsiguiente del proyecto, llevando adecuada iluminación a otros sectores de la ciudad.

Que la obra de recambio de columnas y artefactos de alumbrado de calles públicas será financiado parcialmente mediante contribución de mejoras conforme se dispone en la presente; y que el saldo del precio total de la obra será aportado por el Municipio.

Por todo ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de utilidad pública el proyecto de "Recambio de Alumbrado Público Etapa N°3- Primera Parte" en la ciudad de Sunchales, consistente en la instalación de columnas y artefactos de iluminación de vapor de sodio por tecnología LED en los sectores de la ciudad determinadas en el Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Créase una Contribución por Mejoras por un monto total de \$5.087.748 (Pesos cinco millones ochenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho),



"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

destinada a la financiación parcial de la obra "Recambio de Alumbrado Público – Etapa N° 3- Primera Parte”-

ARTÍCULO 3º: Serán sujetos pasivos del tributo los propietarios de los inmuebles situados en AVENIDA SARMIENTO, entre Calle San Juan e Islas Malvinas. Se adjunta y forma parte de la presente ordenanza el Anexo I: plano de la obra, y el Anexo II: Sujetos Pasivos del Tributo.

ARTÍCULO 4º: Los Sujetos Pasivos del Tributo podrán expresar la oposición al pago del tributo ante la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Territorial durante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de los dispuesto en la presente. Para ello, deberán:

- a) Exhibir su documento de identidad, indicando tipo y número.
- b) Acreditar su carácter de propietario del inmueble afectado por la Contribución por Mejoras
- c) Asentar su disconformidad en un Registro de Oposición bajo su firma.

ARTÍCULO 5º: La notificación dispuesta en el artículo anterior deberá indicar la existencia y plazo para el Registro de Oposición. Asimismo deberá informar al contribuyente el precio de la contribución por mejora y las opciones de pago.

ARTÍCULO 6º: Finalizado el plazo del Artículo 3, siempre que la oposición del registro creado en el artículo 4º no supere el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los sujetos pasivos afectados por el tributo, se procederá a iniciar el procedimiento para el cobro. Si la oposición supera el porcentaje mencionado, el Departamento Ejecutivo Municipal puede optar por realizar parcialmente la obra o proyectar nuevos sectores. -

ARTÍCULO 7º: A los fines de la presente ordenanza, a los siguientes términos se les dará el significado que aquí se consigna:

**Inmueble:** Superficie de terreno, lote o parcela, con todo lo plantado, clavado o edificado, cuya existencia y elementos esenciales constan en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.

**Lote beneficiado:** Inmueble sujeto a ser abastecido por el recambio de artefactos previsto en la presente.



"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Lote central: Inmueble, no esquinero, cuyo único frente da a una calle pública.

Lote interno: Inmueble sin frente a una calle pública, que se conecta a la misma por un pasillo en condominio o por servidumbre de paso.

Lote esquinero: Inmueble que contiene uno de los vértices que definen el polígono de la manzana de la cual es parte, y cuyos frentes dan a las calles concurrentes.

Lotes de grandes dimensiones: Lote o parcela que posea más de 60 (sesenta) metros lineales de frente, con todo lo plantado, clavado o edificado, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.

Unidad Tributaria de Alumbrado (U.T.A.): es el valor resultante de considerar los metros lineales de frente de cada inmueble y la cantidad de artefactos de iluminación a instala

ARTÍCULO 8°: La cantidad total de unidades tributarias de alumbrado (UTA) de la obra se determina en el Anexo II, considerando los metros de frente del inmueble y la cantidad de columnas y artefactos instalados en la arteria cada cien (100) metros lineales:

-Inmuebles menores o iguales a sesenta (60) metros lineales: una (1) U.T.A. -  
Inmuebles mayores a sesenta (60) metros lineales de frente y menores o iguales a ciento veinte (120) metros lineales de frente: dos (2) U.T.A.

-Inmuebles de más de ciento veinte (120) metros lineales de frente y menores o iguales a ciento ochenta (180) metros lineales de frente: tres (3) U.T.A.

-Inmuebles de más de ciento ochenta (180) metros lineales de frente: cuatro (4) U.T.A. -Inmuebles ubicados en zonas con más de ocho (8) artefactos por cada cien (100) metros lineales de frente serán gravados con el doble de unidades tributarias de alumbrado (U.T.A.).-

ARTÍCULO 9°: Determínese los siguientes criterios de cálculo tributario según la ubicación y características del inmueble:

a) Para lote central: Las unidades tributarias de frente se calculan considerando el total de los metros de frente.

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

b) Para lotes esquineros: Las unidades tributarias de frente se calculan considerando, en caso de que ambos lados del lote estén afectados por la obra, el lado más largo.

c) En casos especiales: Para lotes sometidos al régimen de propiedad horizontal, el importe a abonar en concepto de Contribución por Mejoras es de 1 Unidad Tributaria por cada Unidad Funcional. Para lotes con frentes a más de una calle, no siendo esquinero, las unidades tributarias de frente se calculan considerando el frente de mayor longitud afectado por la obra.

Otórguese al Departamento Ejecutivo Municipal facultades para resolver todos aquellos casos en que, previa contemplación de una situación de vulnerabilidad social acreditada por un contribuyente que la haya manifestado, se podrá a cada caso concreto establecer otras opciones de financiación de acuerdo a las normas vigentes para esta materia en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

ARTÍCULO 10°: El valor de cada Unidad Tributaria de Alumbrado (U.T.A.) se determina dividiendo el cien por ciento (100%) del monto total del aporte por Contribución por Mejoras, fijado en cinco millones ochenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$5.087.748), entre la totalidad de las Unidades Tributarias de Alumbrado (U.T.A.), que suman dieciséis (16), conforme a los parámetros establecidos en el ARTÍCULO 8° de la presente ordenanza. En consecuencia, se establece que el valor de cada U.T.A. es de treientos diecisiete mil novecientos ochenta y cuatro mil pesos con veinticinco centavos (\$317.984,25).-

ARTÍCULO 11°: Los contribuyentes podrán optar por una de las siguientes modalidades de pago para cumplir con la Contribución por Mejoras:

Opción A: Pago contado.

Opción B: Pago en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con setenta y seis centavos (\$14.468,76) cada una.

Opción C: Pago en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de nueve mil ciento cincuenta y tres pesos con ochenta centavos (\$9.153,80) cada una.

Opción D: Pago en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas de siete mil setecientos veintiún pesos con sesenta y cinco centavos (\$7.721,65) cada una.



Municipalidad  
de Sunchales

---

"30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional"

Las cuotas vencidas y no pagadas devengarán el interés moratorio establecido en la ordenanza tributaria vigente.

En el caso de que el contribuyente no optare expresamente por alguna de las opciones en el tiempo y modo previstos por la autoridad administrativa, se considerará que lo ha hecho por la OPCIÓN A de pago.-

ARTÍCULO 12°: Realícense las modificaciones presupuestarias correspondiente, conforme al siguiente detalle:

i) Impútese la suma de pesos \$5.087.748 (Pesos cinco millones ochenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho) de la siguiente manera: RECAUDACIÓN. Partida 12.1.2.5.01.000 Recambio Luminarias Led.

ii) Amplíese el cálculo de egresos de acuerdo con el siguiente detalle: Erogaciones. Partida 24.2.2.01.001 Materiales de Construcción.-

ARTÍCULO 13° Se adjuntan y forman parte de la presente:

Anexo I: Planos del sector de obra.

Anexo II: Planilla de contribuyentes y cantidad de UTA que tributan conforme a los criterios establecidos en la presente.

ARTÍCULO 14°: Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.



R.F.C.O. GRAN BARTOLOMÉ

RUTA PROVINCIAL 280 S

C.E.T.

RUTA NACIONAL N°4 REAFIRMADA EN 3ª CALIDAD

RESERVA FAUNÍSTICA

CAMPING ATILRA

18

SANCOR C.U.L.

SUNSPORT S.A.

CASA DEL ABUELO OTONO FELIZ

ESTACION DE TREN FERROCARRIL MITRE

CLUB ATLETICO UNION

CLUB DEP. LIBERTAD

CORRALON MUNICIPAL

CEMENTERIO MUNICIPAL

REPRESA NORTE  
REPRESA SUR

U.S. FILTER  
PLANTA DE  
TRATAMIENTO DE  
AGUA DE OSMOSIS  
INVERSA

CLUB DEPORTIVO LIBERTAD

CRAC (ATILRA)

PARQUE INDUSTRIAL

SANCOF SUR

CANAL VILA - CULULU

CANADA SUNCHALES

CANAL NORTE

CANAL SUR

RELAS MALVINAS

RELAS MALVINAS

ALFONSO STORNI

Padrón	Tipo	Tit. Nombre	Anexo Titular	Ubi. Calle	Ubi. Nro.	Rep. Calle	Rep. Nro.	Partida Prov.	Manzana	Subparcela	Lote	Unidad	Frete 1	Frete 2	Frete 3	Frete 4	Superficie	UTA	Monta	Total		
003244J	U	BOVO LEANDRO ANDRES		LAINEZ	498	13 DE MAYO	63	08-11-00-60801-134	OV		7		16	15,83	17,9	20,75	305,0399	1	\$317.986,25	\$317.986,25		
003252U	U	PONTE MELISA ELISABET		AV. SARMIENTO	648	AV. SARMIENTO	648	08-11-00-60801-76	OV		16		8,3	29,66	20,4	30,2	372,17	1	\$317.986,25	\$317.986,25		
003334J	U	SACKS RAIMUNDO MIGUEL		AV. SARMIENTO	654	AV. SARMIENTO	654	08-11-00-60801-92	OV		12		17	17,85	12,66	21,11	16,95	284,8999	1	\$317.986,25	\$317.986,25	
003335U	U	DEMARCHI DIEGO LUIS		AV. SARMIENTO	672	AV. SARMIENTO	672	08-11-00-60801-91	OV		11		16	29,27	27,05	8,5	8,3	225,26	1	\$317.987,25	\$317.987,25	
003336J	U	ROSTAGNO MARIA TERESA		AV. SARMIENTO	680	AV. SARMIENTO	680	08-11-00-60801-104	OV		10		19	27,02	24,65	9	8,82	219,8899	1	\$317.988,25	\$317.988,25	
003337U	U	HUMELER JONATAN PEDRO		AV. SARMIENTO	686	AV. SARMIENTO	686	08-11-00-60801-10	OV		7		20	24,69	18,29	21,5	24,27	483,8899	1	\$317.989,25	\$317.989,25	
003345U	U	CABRINI FABIAN RAUL		SAN JUAN	518	SAN JUAN	518	08-11-00-60801-106	OV		1		7	33,91	26,4	43	43,65	1296,66	1	\$317.990,25	\$317.990,25	
003352U	U	GIUSTA CARLOS ALBERTO		AV. SARMIENTO	692	AV. SARMIENTO	692	08-11-00-60801-105	OV		7		15	26	26	11,71	15,21	356,3999	1	\$317.991,25	\$317.991,25	
003356J	U	GALVAN LUCIA GRISELDA		AV. SARMIENTO	683	URQUIZA	1081	08-11-00-60801-77	OV		7		16	26	26	12	12	312	1	\$317.992,25	\$317.992,25	
003357U	U	ARDUSSO ERALDO LORENZO		AV. SARMIENTO	675	AV. SARMIENTO	675	08-11-00-60801-78	OV		7		17	26	26	12	12	312	1	\$317.993,25	\$317.993,25	
003358J	U	DEMONTTE SILVINA		AV. SARMIENTO	671	AV. SARMIENTO	671	08-11-00-60801-71	OV		7		18	26	26	12	12	312	1	\$317.994,25	\$317.994,25	
003359J	U	DIETZ GREGORIO MANUEL		AV. SARMIENTO	657	AV. SARMIENTO	657	08-11-00-60801-107	OV		7		19	26	26	12	12	312	1	\$317.995,25	\$317.995,25	
003360J	U	GAGLIARDO MARIANO		AV. SARMIENTO	647	AV. SARMIENTO	647	08-11-00-60801-70	OV		7		20	26	26	12	12	312	1	\$317.996,25	\$317.996,25	
003361U	U	MACHADO MARCELO HORACIO		AV. SARMIENTO	637	AV. SARMIENTO	637	08-11-00-60801-143	OV		7		21	26,4	26	10	14,45	319,0199	1	\$317.997,25	\$317.997,25	
008076U	U	ELIAS LUCIANO GASTON		AV. SARMIENTO	624	AV. SARMIENTO	624	08-11-00-60801-135	OV		8		7	15,93	16,04	12,55	12,55	200,62	1	\$317.998,25	\$317.998,25	
008077U	U	VARENGO EMLDA RAINERI		AV. SARMIENTO	640	AV. BELGRANO	1398	08-11-00-60801-136	OV		C		7	31	16,04	16,16	12,56	12,46	201,3499	1	\$317.999,25	\$317.999,25